

EXTREMADURA EN LAS CORTES DE CADIZ

Tomado de

<http://trampalia.es/control/upload3y4/EXTREME%C3%91OS%20ILUSTRES%20EN%20LAS%20CORTES%20DE%20C%C3%81DIZ.pdf>

<http://www.hoy.es/v/20100925/sociedad/aportacion-diputados-extremenos-cortes-20100925.html>

El 1 de junio de 1808 quedó constituida en Badajoz la Junta Suprema de Gobierno de Extremadura, también conocida como “Suprema Junta de Gobierno de esta capital y su Provincia”. La Junta tuvo como sede permanente durante el tiempo que residió en Badajoz las casas principales del Conde de Vía Manuel y de Cheles en la plaza de San Juan, y su primer Presidente fue el Comandante General de la Plaza D. José Galluzo. La Junta ejerció el poder supremo en la provincia en nombre de Fernando VII de forma soberana y autónoma, sin admitir en principio una autoridad superior. Así en la sesión de 9 de junio, ante las pretensiones de la Junta de Sevilla constituida con anterioridad, la Junta Suprema de Gobierno de Extremadura se declaró como independiente y no sometida a la misma.

De la Junta Suprema dependía, al mismo tiempo, las Juntas Subalternas de partido, que en el caso de Extremadura eran ocho: Cáceres, Badajoz, Mérida, La Serena, Alcántara, Plasencia, Trujillo y Llerena. Y por debajo de ellas se formaron Juntas locales. También se constituye una Junta Permanente dependiente de la Junta de Extremadura. La constante presión de las tropas francesas en la provincia de Extremadura y el inminente peligro que representaba su proximidad para la plaza de Badajoz, obligó a que la Junta Suprema de Gobierno de Extremadura abandonara la capital y se trasladó el 20 de septiembre de 1810 a Valencia de Alcántara. La situación de guerra abierta provocó que progresivamente la Junta fuera perdiendo poder en beneficio de las autoridades militares.

Más tarde, después de la victoria de Bailén, se crearía una Junta Suprema Central (25 de octubre de 1808), formada por una treintena de representantes de la Juntas provinciales – entre quienes estaba Jovellanos-, cuyo presidente fue el Conde de Floridablanca, y con sede en Aranjuez. A esta Junta Suprema Central fueron enviados como representantes de Extremadura D. Martín de Garay (fue el primer Secretario General de la Junta Suprema Central y a su cargo tuvo los negocios de Estado) y D. Félix de Ovalle. Por el avance de las tropas francesas, la Junta Suprema Central se retira a Extremadura y luego a Sevilla; tras disolverse el 29 enero de 1810, es sustituida a los dos días por un Consejo de Regencia formado por cinco miembros, entre los cuales figuraban el arzobispo de Orense y el general Castaños-el vencedor de los franceses en la batalla de Bailén-.

Sin embargo, la Junta había estado trabajando en la reunión de una convocatoria de Cortes. El 8 de junio de 1809 quedó constituida la Comisión de Cortes, que prepararía técnicamente la consulta e iniciaba el estudio del texto constitucional. A partir del 24 de junio se empezaron a enviar cuestionarios de consulta a todos los lugares. Desde Extremadura se enviaron respuestas a las Juntas de varias localidades y de particulares.

La Junta de Badajoz envió consultas a instituciones e individuos para saber la orientación y deseos políticos. Solamente se ha conservado íntegra la contestación elaborada por el canónigo G. Rafael Blázquez Prieto, favorable a una reforma constitucional. En general las respuestas de Extremadura estaban orientadas a los deseos de cambio político. Para la Junta de Badajoz la soberanía residía en el pueblo y a él correspondía toda representatividad. En este sentido se expresaron otras Juntas Locales.

En estos informes iniciales se trataron diversos temas, como los males de la región, el voto, la composición, organización, competencias y funciones de las Cortes, así como la periodicidad de las reuniones. En las primeras elecciones fueron asignados a la región doce representantes, uno elegido por la Junta Suprema de Extremadura, otro por cada uno de las ciudades que ya hubieran enviado representantes a Cortes antes de 1789 (Mérida y Badajoz) y los nueve restantes de la Provincia en su conjunto. Entre la representación extremeña había un número elevado de eclesiásticos. Juraron sus cargos el 24 de septiembre de 1810. Desarrollarían una intensa labor parlamentaria, llegando a ocupar lugares distinguidos en la mesa del Congreso Diego Muñoz Torrero, José Casquete Prado y Bootello, Antonio Oliveros, Manuel Luján, José M^a Calatrava y José M^a Herrera. Trabajando con mayor o menor intensidad hasta en 37 comisiones.

La primera voz que se oyó, celebradas las ceremonias de instalación, fue la de Muñoz Torrero. Apeló a la Soberanía Nacional, defendió como rey a Fernando VII y se refirió a la separación de poderes. La actuación de los extremeños en las primeras sesiones de Cortes fue amplia y destacada. Sobre Muñoz Torreo, Oliveros, Calatrava y Luján recayó el estudio sobre la libertad de imprenta. Muñoz Torrero defendió la libertad de imprenta como un asunto de necesidad y de justicia. Después de muchas discusiones las ideas de Muñoz Torrero triunfaron y el 10 de noviembre de 1810 se decretó la libertad de imprenta.

Se nombró una Comisión el 23 de diciembre de 1810 para el tratamiento del proyecto de Constitución, de la que fue Presidente Muñoz Torrero. Defendió que las leyes fundamentales quedaban asignadas a la Nación y que no serían compartidas con el rey. No todos los diputados extremeños estaban de acuerdo con este punto. Pedro de Quevedo y Quintano (realista), representante por Mérida, expresó un duro rechazo a este punto.

En la elaboración de la Constitución participaron activamente los representantes extremeños Calatrava, Golfín, M. Torrero y Oliveros. Aprobado el texto de la Constitución el 19 de marzo de 1812 (con diez títulos y trescientos ochenta y cuatro artículos) llegaron a las Cortes desde la región extremeña numerosas muestras de adhesión y felicitaciones por el final de la tarea legislativa.

En la Constitución de 1812, todos los temas tratados por los representantes extremeños, quedaron plasmados en el texto: soberanía nacional (arts. 2 y 3), separación de poderes (arts. 15, 16 y 17), derechos individuales (aunque la Constitución carece de un Título específico, a lo largo del texto se recogen de forma diseminada distintos derechos, por ejemplo el art. 4 habla de la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos -cláusula abierta-, el art. 172 de la libertad personal, el art.247 de las garantías jurídicas, los arts. 303 y 304 del derecho a la integridad, el art. 306 de la inviolabilidad de domicilio) y libertad de expresión e imprenta (art. 371).

Otros temas en los que tuvieron una actividad importante los representantes extremeños fueron: finalidad que habría de darse a los bienes concejiles y terrenos de baldíos (se tendrían que ceder en pública subasta, pero este decreto apenas pudo aplicarse debido al inminente retorno de Fernando VII) o la abolición del Santo Oficio o Inquisición (por decreto de 22 febrero 1813 fue declarado “incompatible con la Constitución política de la Monarquía”).

El 14 de septiembre de 1813 cerraban sus sesiones las Cortes extraordinarias, clausuradas definitivamente, tras una apertura momentánea, el 20 del mismo mes. El 1 de octubre quedaban constituidas y abiertas las nuevas Cortes Ordinarias con gran solemnidad, bajo la presidencia del extremeño D. Francisco Rodríguez de Ledesma. Desde esta fecha hasta mayo de 1814 su actividad fue escasa y hasta desconocida por la pérdida de los Diarios. El 15 de enero de 1814 abrieron sus sesiones en Madrid.

Fernando VII con su vuelta al trono, tras su reclusión en Francia, anula o deroga la Constitución de 1812 el 4 de mayo de 1814. Fue nuevamente promulgada el 10 de marzo de 1820, tras el pronunciamiento de Riego en Cabezas de San Juan (1 de enero de 1820) y presidió toda la época constitucional conocida como Trienio Liberal (1820-1823). A partir de 1834, el modelo doceañista fue abandonado por los propios liberales aunque la Constitución estuvo brevemente en vigor en 1836.

EXTREMEÑOS DESTACADOS

El 24 de septiembre de 1810, los diez diputados presentes en la sesión de apertura de las Cortes Constituyentes se erigieron en protagonistas principales y muy destacados, pronto tomaron la iniciativa de los debates. Así, Diego Muñoz Torrero, ilustre hijo de Cabeza del Buey y rector de la Universidad de Salamanca con tan sólo 26 años, en el uso de su legendaria oratoria, expuso los principios que habrían de basar el nuevo régimen liberal, trasladados luego en el primer Decreto promulgado por aquellas Cortes. Es de mencionar, que el artículo sexto de este Decreto establecía el juramento que debía prestar el Supremo Consejo de Regencia, fórmula a la que se plegaron cuatro de sus cinco miembros, puesto que su presidente, el proveyecto Pedro Quevedo y Quintano, natural de Villanueva del Fresno y obispo de Orense, excusose por lo delicado de su salud y lo intempestivo de la hora, cerca de medianoche. Su renuncia al acta de diputado dos días después generó una agria controversia de la que derivó, finalmente y con su sustitución por el emeritense José María Calatrava, una doble ganancia: para las Cortes, donde además de un liberal se incorporaba un eminente jurista y para la región, que multiplicó su protagonismo con una figura de incuestionable altura intelectual. El primer acto de esta trama dejaba pues las espadas en alto entre absolutistas y liberales, atentos todos al protagonismo de nuestros extremeños.

Otro destacadísimo actor es Antonio Oliveros, de Villanueva de la Sierra y canónigo de San Isidro de Madrid, que ocupó parte de estos primeros días en atraer, sin resultado, al obispo rebelde para la causa liberal. Significado también Francisco María Riesco, elegido tras varios empates entre la terna correspondiente a la Junta Superior de Extremadura, fue inquisidor decano del Tribunal de Llerena, de donde era natural, y rugiente defensor del Santo Oficio. Como miembro de la Comisión que elaborara el proyecto de Constitución, destacó el almendralejense y masón Francisco Fernández Golfín, vástago del IV marqués de la Encomienda y militar desde el vientre materno. Su contrario bien pudiera ser el fernandino capitán de las milicias urbanas de Zafra, Manuel María Martínez de Tejada. El también capitán, aunque retirado, regidor de Mérida, Alonso María de la Vera y Pantoja, acompañó al de Badajoz, Mariscal de Campo y Caballero de Alcántara, Gregorio Laguna Calderón de la Barca, como representante de las ciudades con voto en Cortes, puesto que la forzada interpretación de la Ley electoral por el tercero en discordia, el regidor interino de Plasencia, Antonio Alonso Varona, finalmente no fue aceptada, retirándosele sus poderes. Atentos a todo el proceso constituyente, también presentes este día, el cacereño abogado de los Reales Consejos y luego secretario de Cortes, Juan María Herrera y el primer Secretario Manuel Mateo Luján, natural de Castuera y voluntario en la lucha contra los franceses, que intervino con igual ardor en los posteriores debates en torno a la abolición de la Inquisición.

Esta selecta presencia pronto se acrecienta con José Casquete de Prado, de Fuente de Cantos, obispo de Cisamo y presidente de las Cortes durante un mes, y con el abad de Cabañas, Gabriel Pulido Carvajal, sustituto de José Chaves y Liaño, natural de Bienvenida, arruinado en su odisea por tomar posesión del acta que correspondía en primera instancia a Juan Capistrano Chaves y Vargas, muerto en su hacienda de Trujillo tras una grave enfermedad que le postró a las puertas de Cádiz.

Estos son, en esencia los pares extremeños: doce diputados titulares y tres suplentes, que iniciaron la andadura de las Constituyentes reunidas el 24 de septiembre de 1810 y cuyo mérito ha sido justamente reconocido y ensalzado por los historiadores, por lo que modestamente opinamos que su memoria, dentro de los previsibles fastos que ocuparán el bicentenario de la Constitución de

1812, debiera ser difundida por los poderes públicos como ejemplo de la aportación de Extremadura a la configuración de los principios y libertades del constitucionalismo español.